

RES. 1263/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002527, Ent. N° 1873/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Universidad de la República, relacionadas con la Licitación Publica N° 03/2019, para la realización del proyecto ejecutivo, construcción y entrega “llave en mano” de la primera etapa de las obras de ampliación y rehabilitación de la plataforma de enseñanza del Centro Universitario del Parque Rodó en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 27/2/2020, se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron seis oferentes: Acra SRL; Clemer SA; MTA SA; Constructora Raúl Clerc SA; Sociedad Anónima de Arquitectos (S.A.D.A.R.Q.); y CONAMI Ltda.;

2) que con fecha 13/5/2020, el Programa de Obras de Mediano y Largo Plazo realizó un estudio técnico de las propuestas, informando que:

2.1) todas las empresas realizaron la visita obligatoria establecida en las bases del llamado y cumplieron con los requerimientos de documentación obligatoria en la forma indicada;

2.2) a las firmas Raúl Clerc SA y Sociedad Anónima de Arquitectos (S.A.D.A.R.Q.) se les solicitó, al amparo del artículo 65 del TOCAF, la presentación en soporte magnético de todos los formularios modelo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Pliego Particular, a efectos de facilitar el estudio de las ofertas, constando la entrega en tiempo y forma del mismo por parte de ambos oferentes;

2.3) se puntuaron y evaluaron las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el Pliego Particular: P1) se realizó un cuadro comparativo con el precio comparativo de cada una; P2) plazo de ejecución propuesto (formulario C- en este ítem se determinó el puntaje considerando el plazo propuesto de ejecución de la obra y no del proyecto ejecutivo dado que éste era un plazo fijo e invariable para todos los proponentes); P3) capacidad económica financiera del proponente, la que se puntuó de acuerdo a lo informado por los Asesores contables; P4) subcontratos, puntaje que se determinó considerando los subcontratistas propuestos para los rubros principales de la obra y los antecedentes cada uno de ellos en obras de complejidad programática, metraje y/o monto similar al objeto de la licitación; P5) antecedentes de otras contrataciones: experiencia en contratos con montos similares o superiores al ofertado y experiencia en contratos con características técnico- constructivas similares al propuesto, y P6) capacidad técnica acreditada, la que se determina por la suma de los puntajes parciales para cada uno de los técnicos solicitados y propuestos de acuerdo a su experiencia en proyectos similares al objeto del llamado;

2.4) se realizó un cuadro con la suma de los puntajes en los 6 conceptos evaluados, del que resultó: Acra SRL: 144.1 puntos, Clemer SA: 231.6 puntos, MTA SA: 279.9 puntos, Constructora Raúl Clerc SA: 264.3 puntos, Sociedad Anónima de Arquitectos (S.A.D.A.R.Q.): 76.2 puntos, y CONAMI Ltda.: 226.9 puntos;

3) que con fecha 21/05/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyo el informe técnico, concluyendo que, en aplicación de la forma de evaluación establecida en el Pliego, sugería la adjudicación a la firma MTA SA, por ser la que obtuvo la mayor puntuación en la evaluación final;

4) que puesto de manifiesto el expediente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, los oferentes manifestaron no tener observaciones que formular a lo actuado;

5) que por Resolución de fecha 01/06/2020, el Rector dispuso la adjudicación en la forma propuesta, condicionada a la intervención preventiva de este Tribunal, por un monto total de \$ 75:848.207 (incluidos IVA, imprevistos y Leyes Sociales);

6) que con fecha 18/11/19, la División Contaduría Central informó que existe disponibilidad presupuestal suficiente para financiar la obras referenciadas, por hasta un monto de \$81:000.000 con cargo al Proyecto 702, financiación 1.2, programa 352, (art. 542-Ley 17.296), provenientes de la recaudación del Adicional del Fondo de Solidaridad asignados al Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y a las bases del llamado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr